

Medidas:

1. ~~Llevar a cabo una encuesta interna, con carácter anual y voluntario, en materia de igualdad y género.~~
~~Plazo: nueve meses desde aprobación del Plan de Igualdad.~~
~~Responsables: Supervisores de Centros y Departamento de Recursos Humanos.~~
~~Indicadores: verificar su ejecución.~~
2. ~~Revisión continua de la publicidad de la Empresa (folletos, web,...).~~
~~Plazo: a partir de la aprobación del Plan de Igualdad.~~
~~Responsables: Departamento de Recursos Humanos.~~
~~Indicadores: verificar su ejecución.~~
3. ~~Creación de un buzón electrónico para informar o denunciar el uso de lenguaje sexista, así como recoger sugerencias en materia de igualdad de oportunidades.~~
~~Plazo: inmediato, una vez aprobado el Plan de Igualdad.~~
~~Responsables: Departamento de Recursos Humanos.~~
~~Indicadores: creación del buzón electrónico.~~
4. ~~Difundir el Plan de Igualdad a toda la plantilla, a través de los canales habituales de comunicación (correos electrónicos, web, tablón de anuncios...).~~
~~Plazo: Inmediato, una vez aprobado el Plan de Igualdad.~~
~~Responsables: Gerencia y Departamento de Recursos Humanos.~~
~~Indicadores: número de trabajadores a los que se remite la información y número de medios dispuestos para la comunicación.~~

-XI-*Evaluación y seguimiento*

Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación que tendrá por finalidad interpretar el contenido del Plan de Igualdad y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y medidas planificadas.

Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo máximo de dos meses a contar desde la firma del presente Plan de Igualdad y su composición será paritaria.

Teniendo en cuenta la vigencia inicial del Plan de Igualdad y sin perjuicio del régimen de reuniones que se establezca en su constitución, la Comisión de Seguimiento y Evaluación deberá reunirse al menos una vez con carácter anual al objeto de llevar a cabo una evaluación parcial, control e impacto del Plan, así como las propuestas de mejora y cambios que se estimen oportunos.

Acuerdan y firman el presente Plan de Igualdad en Sevilla a 27 de febrero de 2020. César Arenas Gómez Pando, Manuel Bernal Lozano, Elena López Carrellán y Raquel Domínguez Pérez.

6W-2895

*Delegación Territorial en Sevilla***Convenio o acuerdo: Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla.**

Expediente: 41/01/0014/2020.

Fecha: 6 de marzo de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Francisco Javier Moreno Muruve.

Código 41002445011982.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector «Industrias Siderometalúrgicas» (Código 41002445011982), aprobando la actualización salarial para el año 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («BOE» 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» 143, de 12/06/2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («BOJA» n.º 31, de 14/02/2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector «Industrias Siderometalúrgicas» (Código 41002445011982), aprobando la actualización salarial para el año 2020.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 6 de marzo de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 9.30 horas del día 28 de enero de 2020, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (Fedeme) los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla, abajo firmantes:

Por Fedeme:

Don Carlos Jacinto Marín.
Doña Ana Cañavate Cazorla.

Por CCOO:

Don Francisco Suárez Sayago.
Don Sergio Montero García.

Por UGT:

Don Jorge Mira Fernández.

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Sevilla y, seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 14, punto primero, del texto articulado con vigencia de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 convienen fijar los siguientes:

Acuerdos

1) Aprobar la Tabla de Salarios diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 (Anexo II).

2) Aprobar, igualmente, las cuantías correspondientes al año 2020 para los pluses que el referido Convenio Colectivo regula, y cuyos importes a continuación se reproducen:

- Plus de festivos y domingos (Art. 14.9): 20,44 euros.
- Plus de discapacitados (Art. 14.10): 19,78 euros.
- Plus triple turno (Art. 14.11): 2,60 euros.
- Plus de doble turno (Art. 14.11): 1,89 euros.
- Plus de hospital (Art. 14.13): 2,43 euros.
- Absentismo (Art. 18): 25,66 euros.
- Plus de bocadillo (Art.13): 1,89 euros
- Plus transporte (Art.14.15): 3,72 euros.

3) Asimismo, aprobar como definitivos los importes de las dietas para el año 2020 (1 enero a 31 de diciembre de 2020).

Dietas (Art. 15):

Media: 11,79 euros
Completa: 47,90 euros
Completa en el extranjero (+ 15%): 54,55 euros.
Canasto: 7,76 euros.

Dietas montaje (Art. 10):

Media: 9,76 euros
Completa: 44,90 euros.

4) Aprobar con carácter definitivo el Anexo XI «Tabla de precio de hora extraordinaria según grupos profesionales 2020» (Artículo 14.6 CC).

5) Aplazar la firma del Anexo VI del Convenio «Salario base por categorías profesionales a efectos del valor de quinquenios correspondiente al año 2020», comprometiéndose en este acto las partes a suscribir el mismo tan pronto tenga lugar la publicación oficial del Real Decreto – Ley que apruebe el Salario Mínimo Interprofesional correspondiente al año 2020.

6) Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11.00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

ANEXO II: TABLA DE SALARIOS DIARIOS PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON EFECTO DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (2,2%)

Categorías	A	B	C
<i>Profesionales de oficio</i>			
Oficial/a de 1ª	31,97 €	6,24 €	9,22 €
Oficial/a de 1ª Verificador	31,97 €	6,24 €	9,22 €
Oficial/a de 2ª	31,53 €	6,20 €	8,89 €
Oficial/a de 3ª	29,83 €	5,86 €	8,56 €
<i>Personal obrero</i>			
Especialista	29,80 €	5,97 €	8,37 €
Mozo/a especializado/a de almacén	28,74 €	5,77 €	8,07 €
Peón Ordinario	29,23 €	5,84 €	8,35 €
<i>Personal subalterno</i>			
Chófer de camión	31,61 €	6,31 €	9,29 €
Chófer de turismo	30,33 €	5,94 €	8,54 €
Almacenero/a	30,33 €	5,86 €	8,62 €

<i>Categorías</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
Chófer de motocicleta	29,34 €	5,67 €	8,34 €
Cabo guarda	30,94 €	6,18 €	9,10 €
Conserje	30,33 €	5,94 €	8,54 €
Pesador/a o Basculero/a	28,76 €	5,65 €	8,26 €
Guarda Jurado	28,76 €	5,65 €	8,26 €
Dependiente/a auxiliar de economato	28,76 €	5,65 €	8,26 €
Ordenanza, Portero/a	28,74 €	5,69 €	8,07 €
Enfermero/a, vigilante	28,74 €	5,69 €	8,07 €
Operador/a más de 50 teléfonos	28,76 €	5,65 €	8,26 €
Listero/a	30,33 €	5,94 €	8,54 €
Dependiente/a principal economato	30,33 €	5,94 €	8,54 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	28,74 €	5,69 €	8,07 €
Personal limpieza jornada completa	28,24 €	5,64 €	8,07 €
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe/a de 1ª	42,65 €	8,35 €	12,15 €
Jefe/a de 2ª	39,40 €	7,73 €	11,21 €
Viajante	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Oficial/a de 1ª	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Oficial/a de 2ª	32,70 €	6,53 €	9,55 €
Auxiliar Administrativo	30,25 €	5,85 €	8,60 €
<i>Personal técnico</i>			
Técnicos/as Titulados/as			
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	54,85 €	10,82 €	15,50 €
Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	53,46 €	10,43 €	15,27 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	51,31 €	10,04 €	14,57 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas de 400 T	47,65 €	9,40 €	13,54 €
Peritos/as, y Aparejadores/as sin responsabilidad	51,31 €	10,04 €	14,57 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas menos de 400 T	42,65 €	8,35 €	12,14 €
Pilotos y 2º Maquinistas	35,95 €	7,06 €	10,27 €
Graduados/as Sociales	42,65 €	8,35 €	12,07 €
Maestro/a Primera Enseñanza	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Practicantes	34,09 €	6,73 €	9,76 €
Maestro/a Industrial	38,26 €	7,54 €	10,85 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	32,59 €	6,51 €	9,51 €
Técnicos/cas de Taller			
Jefe/a de Taller	42,65 €	8,35 €	12,14 €
Contramaestre	35,95 €	7,06 €	10,27 €
Maestro/a Taller	35,95 €	7,06 €	10,27 €
Maestro/a 2º Taller	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Encargado/a	32,92 €	6,56 €	9,62 €
Capataz Especialista	31,14 €	6,18 €	8,86 €
Capataz de Peones	29,34 €	5,67 €	8,34 €
Técnicos/as de Oficina			
Delineante Proyectista	40,44 €	7,96 €	11,43 €
Dibujante Proyectista	40,44 €	7,96 €	11,43 €
Delineante de 1ª	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Topógrafo/a	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Fotógrafo/a	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Delineante de 2ª	32,59 €	6,51 €	9,51 €
Archivero/a Bibliotecario/a	32,59 €	6,51 €	9,51 €
Calcador/a	29,34 €	5,67 €	8,34 €
Reproductor/a de planos	28,74 €	5,69 €	8,07 €
Reproductor/a fotográfico	29,34 €	5,67 €	8,34 €
Auxiliares de delineación	30,09 €	5,80 €	8,54 €

<i>Categorías</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
Técnicos/as de Laboratorio			
Jefe/a de laboratorio	44,23 €	8,62 €	12,68 €
Jefe/a de Sección	39,39 €	7,73 €	11,21 €
Analista de 1ª	34,62 €	6,84 €	9,90 €
Analista de 2ª	31,70 €	6,18 €	9,15 €
Auxiliar de laboratorio	30,30 €	5,85 €	8,61 €
Técnicos/as de Diques y Muelles			
Jefe/a de Diques	42,65 €	8,35 €	12,14 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	35,95 €	7,06 €	10,27 €
Buzos	40,43 €	7,96 €	11,43 €
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo			
Jefe/a de Organización de 1ª	40,44 €	7,96 €	11,43 €
Jefe/a de Organización de 2ª	39,39 €	7,73 €	11,21 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Técnicos/as de Organización de 2ª.	32,59 €	6,51 €	9,51 €
Auxiliar de Organización	29,34 €	5,67 €	8,34 €
Médicos/as			
Médicos/as empresa con más de 500 trabajadores/as	48,35 €	9,56 €	13,81 €
Médicos/as empresa con más de 300 trabajadores/as	43,24 €	8,60 €	12,32 €
Médicos/as empresa con más de 100 trabajadores/as	38,26 €	7,54 €	10,85 €
Médicos/as empresa con menos de 100 trabajadores	34,09 €	6,73 €	9,76 €

ANEXO XI «TABLA DE PRECIO DE HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN GRUPOS PROFESIONALES»
(ARTÍCULO 14.6 CC) AÑO 2020

<i>Categorías</i>	<i>Hora extra</i>
<i>Profesionales de oficio</i>	
Oficial/a de 1ª	13,17 €
Oficial/a de 1ª Verificador	13,17 €
Oficial/a de 2ª	12,96 €
Oficial/a de 3ª	12,29 €
<i>Personal obrero</i>	
Especialista	12,26 €
Mozo/a especializado/a de almacén	11,83 €
Peón Ordinario	12,05 €
<i>Personal subalterno</i>	
Chófer de camión	13,08 €
Chófer de turismo	12,45 €
Almacenero/a	12,45 €
Chófer de motocicleta	12,05 €
Cabo guarda	12,81 €
Conserje	12,45 €
Pesador/a o Basculero/a	11,85 €
Guarda Jurado	11,85 €
Dependiente/a auxiliar de economato	11,85 €
Ordenanza, Portero/a	11,81 €
Enfermero/a, vigilante	11,81 €
Operador/a más de 50 teléfonos	11,85 €
Listero/a	12,45 €
Dependiente/a principal economato	12,45 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	11,81 €
Personal limpieza jornada completa	11,64 €
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe/a de 1ª	17,54 €
Jefe/a de 2ª	16,21 €
Viajante	14,49 €
Oficial/a de 1ª	14,49 €
Oficial/a de 2ª	13,52 €
Auxiliar Administrativo	12,42 €

<i>Categorías</i>	<i>Hora extra</i>
<i>Personal técnico</i>	
Técnicos/as Titulados/as	
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	22,55 €
Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	21,99 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	21,09 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas de 400 T	19,61 €
Peritos/as, y Aparejadores/as sin responsabilidad	21,09 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas menos de 400 T	17,54 €
Pilotos y 2º Maquinistas	14,80 €
Graduados/as Sociales	17,53 €
Maestro/a Primera Enseñanza	14,49 €
Practicantes	14,04 €
Maestro/a Industrial	15,74 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	13,48 €
Técnicos/cas de Taller	
Jefe/a de Taller	17,54 €
Contramaestre	14,80 €
Maestro/a Taller	14,80 €
Maestro/a 2º Taller	14,49 €
Encargado/a	13,61 €
Capataz Especialista	12,82 €
Capataz de Peones	12,05 €
Técnicos/as de Oficina	
Delineante Proyectista	16,62 €
Dibujante Proyectista	16,62 €
Delineante de 1ª	14,49 €
Topógrafo/a	14,49 €
Fotógrafo/a	14,49 €
Delineante de 2ª	13,48 €
Archivero/a Bibliotecario/a	13,48 €
Calcador/a	12,05 €
Reproductor/a de planos	11,81 €
Reproductor/a fotográfico	12,05 €
Auxiliares de delineación	12,35 €
Técnicos/as de Laboratorio	
Jefe/a de laboratorio	18,20 €
Jefe/a de Sección	16,20 €
Analista de 1ª	14,26 €
Analista de 2ª	13,06 €
Auxiliar de laboratorio	12,44 €
Técnicos/as de Diques y Muelles	
Jefe/a de Diques	17,54 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	14,80 €
Buzos	16,62 €
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo	
Jefe/a de Organización de 1ª	16,62 €
Jefe/a de Organización de 2ª	16,20 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	14,49 €
Técnicos/as de Organización de 2ª.	13,48 €
Auxiliar de Organización	12,05 €
Médicos/as	
Médicos/as empresa con más de 500 trabajadores/as	19,91 €
Médicos/as empresa con más de 300 trabajadores/as	17,81 €
Médicos/as empresa con más de 100 trabajadores/as	15,74 €
Médicos/as empresa con menos de 100 trabajadores	14,04 €